

QUILLOTA, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

A la hora señalada se lleva a efecto la Audiencia Oral de Conciliación, Contestación y Prueba decretada en autos, con la asistencia del querellante y demandante JUAN CARLOS GONZALEZ FLORES, y del abogado RODRIGO HURTADO HANISCH, en representación de la querellada y demandada DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A., y exponen:

Que, sin perjuicio del estado de la presente audiencia, el tribunal llama a las partes a una conciliación, la cual se produce en la forma siguiente:

1.- Que, la parte querellada y demandada, sin reconocer responsabilidad en los hechos y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio, ofrece al querellante y demandante el pago de la suma única y total de \$150.000.- mediante cheque o vale a la vista nominativo, a su nombre, el cual será acompañado ante este Tribunal, dentro del plazo de 14 días hábiles a contar de esta fecha.

2.- Que, la querellante y demandante acepta el ofrecimiento en su totalidad.

3.- Que esa misma parte, se desiste de la querrela infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios deducidas en autos.

4.- Que, las partes solicitan a SS., que apruebe la presente conciliación, y ordene el archivo de estos autos.

El Tribunal queda en resolver.

Los comparecientes se dan por notificados de las resoluciones dictadas en la presente audiencia, y en el proceso.

Se puso término firmando los comparecientes junto a SS., y Secretario que autoriza.

Juan e Gonzalez +

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tel. 5796-206

Copia conforme con el Original que he tenido a la vista.

Quillota, 4 de 3 de 2018
[Handwritten signature]